Número 30. Sábado 30. Abril de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 10 minutos: pónese á las 6 y 50 minutos. | Sta. Catalina de Sena y san Pelegrin confesor.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 9 de abril.

Se abre á las doce y cuarto.

Se lee el acta del dia 8 y se aprueba, y á peticion de un señor procurador se manda agregar á ella el oficio que se leyó del general Mina.

Pasan á la comision de poderes los documentos presentados por un procurador de Orense y por el señor Ferrer.

Se aprueban los poderes del señor conde de las Navas, por Córdoba, conforme al dictámen de la comision.

Esta misma comision, examinada nuevamente la esposicion de D. Santos Menendez, y con presencia de la resolucion de ayer, cree que el gobierno en circunstancias ordinarias y comunes debe dar las disposiciones para que los procuradores electos que sean empleados, se presenten á desempeñar sus funciones; pero cuando por circunstancias graves no pueda ser esto, debe en las primeras sesiones de la legislatura pedir consentimiento para que permanezcan en su destino siempre que el interesado preste su anuencia. Asi se aprueba.

Se procede á la discusion por párrafos del proyecto de contestacion al discurso del trono.

Se lee el primero que dice asi:

»Señora: Los Procuradores del reino, en quienes acaba de recaer la eleccion para concurrir á los trabajos legislativos, llegan en virtud del llamamiento de V. M, á rodear el trono de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II, tan ansiosos de acreditar la lealtad y patriotismo que encierran sus pechos; como esperanzados en la alta sabiduría de V. M., y en sus nobles y generosas intenciones.”

El Sr. GARNICA le impugna en el concepto de que la frase »tan ansiosos de acreditar la lealtad y patriotismo que encierran sus pechos” no está en armonía con la exactitud de los hechos, y puede ofender á la delicadeza de los procuradores, los cuales tienen ya acreditadas aquellas calidades y por ellas han merecido la confianza de sus provincias: y propone que se sustituya »tan ansiosos de dar nuevas pruebas &c.”

El Sr. OLIVAN de la comision, contesta, que lejos de la falta que se supone contra la delicadeza, es la modestia la que obliga á hablar sin ostentacion del propio mérito, pues aunque la comision está persuadida de las buenas calidades de los señores procuradores, cree que no son estos los que deben decirlo; fuera de que si están acreditados en sus provincias, ahora van á acreditarse como legisladores.

El Sr. BAEZA impugna tambien el párrafo, porque no se indica en él que los procuradores han sido elegidos como amantes del progreso, que es el voto general de la nacion, sobre lo cual cumple con un encargo que se le ha hecho espresamente, pues creyendo los electores que debian antes fijar las ideas que buscar hombres que las manifestasen, han convenido en elegir procuradores que apoyasen al ministerio Mendizabal, que siguieran el progreso, que dijeran al gobierno que antes de todo, y aun de la ley electoral, era preciso tratar de todas las medidas necesarias para acabar la guerra. Dice que se conformará sin embargo, si se dice que basta el que se hable de esto en la discusion; pero cree tan necesario que los procuradores digan con energía y sencillez las opiniones de sus provincias, como que mas que al gobierno de aquella época atribuye los sucesos de agosto del año pasado, á no haber consultado los procuradores esa opinion por conducto de sus electores, pues viendo en ese caso que era contraria al ministerio, hubiera tenido este que abandonar sus sillas. Concluye clamando porque no se trate nada mas que de guerra, y exhortando á la union á sus compañeros.

El Sr. OLIVAN dice que pues el Sr. Baeza se contenta con la impresion que debe hacer su discurso que circulará por todas partes, se limita á contestar que la profesion de fé política y el deseo del progreso estan en las palabras del párrafo siguiente: »Persuadidos de que la libertad y el órden público,” pues en estas dos condiciones se encuentra el verdadero progreso.

El Sr. GAMINDE declara que por su parte no ha recibido encargo particular ninguno de sus electores, á que contesta el Sr. Baeza que ha hablado respecto de su provincia.

Despues de advertir el señor presidente que se contraigan á la cuestion los que tomen la palabra, hace uso de ella el señor GOMEZ en favor del dictámen, conceptuando bien usada la frase, y reproduciendo que aunque todos esten acreditados en sus provincias, ahora deben acreditarse en el cuerpo legislativo.

El Sr. CONDE DE LAS NAVAS dice que si se admitiera la máxima del Sr. Baeza de que los procuradores hubiesen de consultar á sus electores, no seria la representacion nacional mas que el voto de las insurrecciones continuas y se renovarian los mismos males que se lamentan.

Rectificadas dos equivocaciones por los Sres. Garnica y Baeza, se vota y aprueba el párrafo.

Se lee el segundo:

»Persuadidos de que la libertad y el órden público, en que estriban todas las mejoras sociales, requieren la salvaguardia de derechos políticos, cuyo ejercicio dimane del acta consitucional del estado, acogen con gratitud, y respeto el anuncio que V. M. se digna hacerles del proyecto de ley electoral, próximo á ser presentado á su exámen. Por esta ley han de ser elegidos los llamados á la grave y delicada mision de revisar nuestras instituciones fundamentales; y los procuradores del reino, que desde este punto aspiran á revestir de toda consideracion la obra de sus sucesores, ofrecen á V. M. examinar sin tardanza la ley electoral, discutirla con reflexion, y procurar que salga de sus manos digna de los destinos reservados á la nacion española.”

El Sr. GAMINDE: Al levantarme por primera vez debo manifestar mi sentimiento, mi indignacion al ver que en el momento en que corre á mares la sangre de los buenos españoles, se entretiene el Estamento en cuestiones personales mezquinas. ¿Qué importa á la nacion las contiendas sobre el poder? Lo que ella quiere es un ministerio que se ponga á la altura de la revolucion.

La ley electoral es el objeto principal de nuestra convocacion. Suplico al ministerio la presente cuanto antes, y que sea mas lata que la de la anterior legislatura, pues que aquella era esclusiva y no era acomodada á las necesidades de la nacion. La constituyente de Francia, que fundó en dos años las bases de la actual felicidad de aquel pais, era grande porque representaba todos los intereses, todas las clases.

El estatuto, que está en capilla desde el 14 de setiembre, sin que halle una alma caritativa que le ayude á bien morir, no responde á nuestra época. Nacido en medio del cólera, su existencia ha sido marcada con el sello de reprobacion. Asesinatos, desórdenes han sido la consecuencia de una ley imperfecta, aristocrática.

Apresurémonos á reemplazarla por una ley que represente todos nuestros intereses.

Tenemos una fatalidad en España. Imitamos todo lo que es estrangero, pero siempre tenemos la desgracia de imitar solo lo malo. En Francia una faccion se apoderó de la gloriosa revolucion de julio: aqui hemos sido el juguete de pandillas que nos han escamotado nuestros derechos políticos al son del himno de Riego, y al grito de viva la libertad.

Se quiere calumniar á los españoles suponiéndoles indiferentes en política. En 1820 al 1823 anonadaron las facciones porque veian consignados sus derechos en la contitucion gloriosa, ídolo suyo por la sencilla razon que fueron estrangeros los que la arrancaron.

Seamos grandes. Somos representantes del pueblo, no de nuestros intereses privados. Dotemos al pais de intituciones como principal medio de aniquilar la faccion, y alejemos hasta la posibilidad que este sagrado recinto pueda prostituirse en mercado de empleos; sí, mercado de empleos, y en una arena de mezquinos intereses.

El Sr. OLIVAN. El Sr. preopinante ha dado á entender, me parece, que la falta de derechos políticos causa los males á que alude, y en esto va conforme con lo que dice la comision. Sin embargo en esta cuestion acaso no hay toda la claridad necesaria. Los derechos sociales se dividen en civiles y políticos; el hombre aislado no tendria mas que libertad y facultades: la sociedad arregla sus derechos con las leyes. Los derechos políticos consisten en la participacion del hombre en el gobierno del estado, y la comision dice que se requiere para la libertad y el órden la salvaguardia de los derechos políticos, y que estos deben dimanar del acta constitucional del estado. Los civiles no; estos son de esencia de toda sociedad, y aunque no estuvieran escritos en ninguna parte, lo estarian en el corazon del hombre. Es, pues, necesario distinguir entre derechos políticos y derechos civiles.

Se ha dicho que convendria que se llame la consideracion del gobierno hácia las peticiones hechas por las córtes anteriores: yo no tengo presentes estas peticiones, pero estoy persuadido de que serán mas sobre derechos civiles que políticos. Y si se cree que esa indicacion y esa declaracion de derechos puede dar mayor entusiasmo, mayor interes á los pueblos, yo no tendria dificultad en que se tocara este punto, se entiende como una medida de política y de circunstancias, como un desahogo de las arbitrariedades pasadas, mas como formando parte de una constitucion, no, porque las constituciones no deben contener mas que las bases y principios generales sin descender á pormenores propios de las leyes civiles; y desde luego anticipo esta opinion para cualquier caso.

Lo que ha querido manifestar la comision en este párrafo (*lee el principio*) es la grande importancia de la ley electoral que se debe presentar á la discusion del estamento y forma el objeto principal de esta legislatura. A la verdad no ha sufrido un ataque directo; pero me ha sugerido esta esplicacion el haber oido que seria un remedio eficaz de nuestros males esa declaracion de derechos. Confieso que no me halagan tan lisongeras esperanzas; mas repito que no me opondré en los términos que he indicado.

Habiendo tomado la palabra debo hacer una observacion que creo importante. Dígolo por las adiciones que puedan hacerse para intercalar en el discurso. La comision, como dijo el señor Galiano tan bien como acostumbra, ha presentado su contestacion con un color; se ha presentado ministerial, no para apoyar simplemente al ministerio, sino para darle el apoyo condicional necesario para concluir la guerra civil; no es un escrito, como se insinuó, laudatorio. Este discurso tiene utilidad no solo por lo que está escrito sino por los debates á que da lugar, en el cual se dan y se han dado efectivamente al gobierno avisos, consejos y aun se le han hecho acriminaciones.

Mi observacion, pues, consiste en que pueden ser de dos especies las adiciones que se hagan: ó de oposicion al proyecto, y de consiguiente al gobierno, en las cuales el estamento decidirá, tomándolas en consideracion, lo que estime, ó simplemente de aviso, ó de consejo, y en estas recomendaré la economía á los Sres. procuradores; porque si no, tendriamos una porcion de ellas sin otro resultado que la pérdida de tiempo.

El Sr. CONDE DE LAS NAVAS repite en contra de este párrafo y amplifica la reclamacion que hizo al hablar de la totalidad á favor de las provincias ultramarinas, á las cuales ve privadas de representacion para tratar justamente de los derechos mas interesantes, y para lo cual son necesarios conocimientos de aquellos paises, lo cual podria remediarse por el medio de suplentes, ya usado en otra época, ó por el de habilitar á los que ejercieron el cargo de procuradores por Ultramar en las últimas córtes, pidiendo el gobierno, si no se creyese facultado para ello, la cooperacion del estamento. Y sobre esto desea que se haga alguna indicacion.

Otro punto sobre que propone se hable tambien en la contestacion es la libertad de imprenta, acerca del cual reproduce las reflexiones que hizo en la totalidad del proyecto, y cita algun caso que confirma la necesidad de este derecho.

El Sr. Olózaga y el señor conde de las Navas rectifican unas equivocaciones. y en seguida toma la palabra.

El Sr. MINISTRO DE LA GOBERNACION: Dos puntos principales ha echado de menos el señor conde de las Navas, uno relativo á los representantes de Ultramar y otro á la libertad de imprenta. Creo que muchas discusiones se evitarian si se presentasen los objetos como son con las circunstancias ó antecedentes que han tenido. Hace pocos dias que ocupado en los negocios públicos que con tan poco mérito mio están á mi cuidado, llegó á mis manos un papel con un simple sobre bastante estrujado, con fecha de febrero me parece, y unas veinte firmas de personas que se decian naturales de Ultramar, y solicitaban que en representacion de aquellas provincias se les diese entrada en el estamento. Un documento tan falto de formalidad y sin venir por autoridad ninguna no debia merecer gran consideracion; sin embargo los consejeros de S. M. se la dieron, pero su opinion fué que las personas que firmaban no tenian ningun derecho á que de ellos salieran los representantes ultramarinos.

Sin embargo, se vieron los antecedentes para las córtes de los años 1810 y 1820, y se halló que en ambos casos las disposiciones anteriores habian declarado los derechos de los habitantes de Ultramar para elegir entre ellos los suplentes. La junta central lo autorizó para la primera de dichas épocas y la junta gubernativa para la segunda. Pregunto yo: estando el estatuto real en vigor y habiendo una ley electoral, buena ó mala pues no la califico, ¿tienen derecho los consejeros de S. M. para darle á nadie de venir aquí? Yo creo que no. ¿Y no tiene el gobierno ofrecido que si encuentra la acogida necesaria en el Estamento presentará la ley electoral? ¿que esta debe conducir á establecer el acta constitucional, ó los derechos políticos de los españoles? Entonces será el tiempo oportuno de hablar de esto; pero ahora no ha tenido derecho el gobierno para hacer nada.

En cuanto á la libertad de imprenta, el gobierno mira como una de sus mayores angustías la censura: sus opiniones están de acuerdo con esta libertad legal. Ha encontrado un reglamento vigente, y sin embargo se le ha dado la latitud posible, pues todos somos testigos de que se nos acusa de poco capaces, de malos oradores, de ambiciosos, de espíritu de partido &c. Pero yo preguntaré, ¿puede existir libertad de imprenta sin que haya algo que arregle su uso? Si el gobierno mereciese la honrosa confianza del Estamento, presentará la ley de libertad de imprenta, que los... por libertarse de disgustos, y por su adhesion á esa libertad... sino los que le reemplacen verán si han de adoptar su sistema... otro, en el supuesto de que siempre habrá de respetarse el ... y la libertad, sin las cuales no será posible acabar con los ene... gos, los que ha notado el gobierno que en todos los casos que perturba la tranquilidad pública, redoblan su vigilancia para... mover en otro sentido todos los disturbios que pueden con... á una confusion de que no pueda menos de resultar nuestra...

El Sr. ACUÑA: La primera objecion que se ha puesto, es... ca la necesidad de la representacion de las provincias de ultr... para la formacion de la ley electoral, y parece que el gobierno... se cree autorizado para dar un decreto, como lo hizo otro a... para la formacion del estatuto y la ley de elecciones. Yo no... que deje de haber motivo para que sean representadas las provin... cias de ultramar, y esto debe hacerse con la mayor legalidad po... ble, aunque por ahora se pase por alguna de las circunstancias pre... cisas y que corresponden á una verdadera ley electoral.

La segunda indicacion del Sr. conde de las Navas es la fr... derechos políticos en que están no las provincias de ultramar... las de la península. Aun antes de que el gobierno hubiera... que si el Estamento lo creia conveniente presentaria el pr... de libertad de imprenta ya lo habia previsto asi la comision... congreso nombró comision de libertad de imprenta, comision... no existia en las legislaturas anteriores. Yo creo que las comi... debian estar trabajando ya en los respectivos proyectos; sin... juicio de que el gobierno si luego lo estimaba conveniente, l... tirase en uso de sus facultades.

El Sr. SEPTIEN: sin embargo de que otras veces me he s... do en estos escaños, el poco uso que despues he hecho de la pa... bra, me arredra ahora y me obliga á pedir á los Sres. procura... res que disimulen lo poco parlamentario de mi lenguaje, y se a... gan á las ideas que tendré el honor de manifestar tratándose... párrafo segundo de este proyecto. Principio por la lectura del... mo, que dice: "Persuadidos de que la libertad y el órden pú... en que estriban todas las mejoras sociales, requieren la salvag... dia de derechos políticos, cuyo ejercicio dimane del acta con... cional del estado" Estoy conforme con la comision en este pr... pio, porque creo que efectivamente no puede haber libertad ni ór... den si no se establecen como emanacion y consecuencia del... constitucional. Pero, despues de haber emitido este principio... dice la comision en otro párrafo al final del proyecto, que no... de haber libertad y órden sin una condicion esencial cual es... minacion de la guerra civil, lo cual está en contradiccion co... puesto anteriormente.

Disiento de esta opinion, porque miro la guerra civil c... fin, y miro el acta constitucional de un estado como un medio... conseguir la terminacion de la guerra civil. Inútil será, pu... tratemos de ley electoral ni de otra cosa sino de terminar la g... civil, pues que sin esto ningun fruto sacaremos. Mas como ju... la terminacion de la guerra como un fin, un objeto, y las le... medio para conseguirle, creo que inmediatamente debemos p... der á confeccionar esa acta constitucional y la ley electoral, y... garia á los señores de la comision que tuvieran presente esta o... vacion para enmendar la parte final del proyecto que envuelve c... tradiccion con ella. La guerra civil no se terminará hasta de... que se haya constituido el estado, y creo que hasta tanto no se a... zará mucho en ella. Es necesario que haya un estandarte, una b... dera bajo la cual se reunan los hombres libres, y que ella fom... entusiasmo, el fanatismo, por decirlo asi, necesario para llevar... cabo. Yo no veo mas que el asta de esa bandera, que es el tro... Isabel II; pero falta enarbolar en esta asta el estandarte que... concluir con la guerra civil. Ruego á los señores de la comision... vean si tiene valor esta observacion, y puede evitarse la contr... cion que advierto entre el penúltimo párrafo y el que se aca... leer.

Hecha esta observacion pasaré á contestar lacónicamente... que se ha dicho sobre que se debe completar la representacion... prendiendo en ella á las provincias de ultramar. El señor min... de la gobernacion contestando á lo que ha dicho el señor con... las Navas, dice que la junta central tomó medidas para que fu... representadas dichas provincias de un modo supletorio mas q... actual gobierno no se cree en aptitud de poder salir del regla... vigente, y yo creo que se encuentra en el caso de poder cons... á las córtes, y no hallo inconveniente ninguno para que est... cidan acerca del modo supletorio con que se ha de complet... representacion de aquellas provincias, y mucho mas cuando s... que va á confeccionar la ley electoral y esta puede decirse q... la base del acta constitucional, y escluirlos ahora era lo mismo... echarlos fuera en la confeccion de una parte de la constitucion.

Se ha hablado luego de la censura, y escudándose en el re... mento vigente no se cree poder darle mayor amplitud, cuando... creo que es necesario barrer ó limpiar ese estorbo insuperable... la censura. La misma razon que tengo para que se complete la r... presentacion por ultramar, la misma tengo respecto de libertad... imprenta. Si vamos á entrar en una discusion tan grave, ¿por... no se ha de permitir que se suscite esta polémica tan interesa... dando libertad á los españoles para que emitan sus opiniones...

prévia censura, y para que ilustren tanto á las córtes como al gobierno? Creo que en ningun caso es tan necesaria la libertad de imprenta como en el momento presente.

Concluiré pues diciendo que si los señores de la comision se convienen en alterar ó poner en armonía esta primera parte del párrafo que se discute con el penúltimo, en este caso lo aprobaré, de otro modo no puedo hacerlo.

El Sr. OLIVAN: Sensible es á la comision no poder acceder con los deseos del señor preopinante, porque no creo encontrar contradiccion ninguna entre ambos párrafos. S. S. podia haber considerado que esta primera parte es doctrina, es una teoría, y que la parte en que se habla de la guerra civil es de práctica, es un hecho. La comision despues de sentar esta maxima (*la lee*) dice luego; pues ni esa máxima ni la mejor constitucion del mundo puede existir mientras haya guerra civil, y esto porque en un pais donde hormiguean las facciones es imposible que pueda haber en los pueblos ninguno de esos derechos que solo se fundan en la salvaguardia de las leyes. Asi que la comision no cree poder admitir la alteracion que propone el señor preopinante.

Despues de deshacer algunas equivocaciones los dos señores Septien y Olivan se pregunta si está discutido suficientemente y se declara que sí, y á continuacion se aprueba el párrafo 2.° sin alteracion ninguna.

Se lee el párrafo 3.° que dice asi:

»El Estamento de procuradores, no solamente se halla dispuesto á dedicar sus tareas á la ley electoral que forma el principal objeto de la presente convocacion, sino que recibirá con igual celo y ardor los demas proyectos de ley que V. M. tenga á bien dirigirle: mientras permanezca reunido, trabajara con constancia, seguro de haber aprovechado el tiempo, si correspondiere el acierto á su buena y honrada voluntad.”

El Sr. COLLADO: Me hubiera abstenido de hablar con motivo del párrafo actual, si tratándose del anterior no hubiera oido emitir una idea de que me haré cargo; pero habiéndose cerrado entonces la discusion, me creo obligado á no dejar pasar una espresion del Sr. procurador por Salamanca. S. S. ha dicho que una faccion se ha apoderado de la gloriosa revolucion francesa de julio del año 30, y esto querria decir que el gobierno actual de aquel pais está al frente de esa faccion, cosa que creo no deben dejar pasar los representantes de la nacion española. Los que se han declarado no son una faccion, sino la parte mas selecta, la que reune mas caudales, mas saber, y la que con su industria da trabajo y sostiene á la masa del pueblo; ¿y se permitirá que á esta parte se le confunda con los que solo tratan de ejercer el poder por cualquier medio, con los demagogos que suscitan las pasiones populares? Yo quisiera que nuestra nacion estuviese tan bien constituida como esta á que me refiero. He creido que debia hacer esta esplicacion, y concluiré apoyando el párrafo que se discute.

El Sr. GAMINDE toma la palabra para rectificar un hecho, y luego se le concede al

Sr. MARQUES DE SOMERUELOS: Cerrada la discusion sobre la totalidad en que no pude hablar, me ceñiré á este párrafo y alguno que otro sobre los que tengo pedida la palabra, anunciando desde ahora que probablemente no tendré la posibilidad de manifestar mi opinion sobre el párrafo 12. Mi objeto es, ó que la comision tenga á bien hacer una adicion, ó que el gobierno tenga á bien asegurar que cumplirá lo que previenen los arts. 35 y 36 del estatuto real.

He oido decir á algunos señores que estaban conformes en que faltaban, no solamente los proyectos de ley anunciados en el discurso de la corona como el de ley electoral y libertad de imprenta, sino hasta las peticiones hechas anteriormente, y aun ha habido quien ha pasado mas adelante hasta querer que se llevasen á efecto. Mi ánimo no es este, porque creo como la comision que la actual legislatura debe ser breve, y que nuestros sucesores, en quienes estarán representados el mayor número de intereses posible, dicten una ley cual la necesita la nacion, y cual la desea la Reina Gobernadora. El Estatuto previene que las contribuciones deberán votarse al menos cada dos años, y sabido es que en la legislatura del año 35 no se votaron. En el artículo 36 se previene que los secretarios presentarán memorias, y el de hacienda los estados de los ingresos y fondos. Si el estado de la nacion no lo permite, no seré yo el que exija esta formalidad, pero sí el que pida á las córtes la autorizacion para no cumplirla. El Estamento no puede menos de reclamar las facultades que le corresponden y nosotros debemos ser muy exactos en no dejarnos privar de las atribuciones que nos son propias, y ahora pasaré á otra cosa.

La esplicacion que deseaba del Sr. Presidente del consejo de ministros era que el otro dia dijo no se habia tenido presente que cuando hizo la promesa de los seis meses puso una condicion y que era la union de todos los poderes del estado, y que á pesar de que en 16 de enero habia tenido la confianza del Estamento, el dia 24 del mismo mes habia tenido la fatalidad de que le faltara la cooperacion del Estamento popular. Como soy el único de los 71 que votaron contra aquel artículo, por el cual la corona usó de la prerogativa que le compete y la ví ejercer con gusto, como una prueba de que sin convulsiones se puede conocer quienes son los que han tenido la fortuna de conservar la opinion pública, creo porque podria resultar en menoscabo de la opinion de los que votaron contra aquel artículo, que conviene diga el señor secretario del despacho de estado hasta que punto quiso dar á entender esa falta de cooperacion de poderes.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS: Nada mas laudable que la defensa que ha creido deber hacer el señor marques de Someruelos de los 71 que votaron en aquel dia, y satisfaciendo sus deseos, diré que una de las causas y acaso la principal que ha podido entorpecer las esperanzas que el Gobierno habia concebido de poner término á la guerra civil dentro de los seis meses, aunque no señalaba este término como el de una letra de cambio que si no se cumple es protestada, fué la falta de cooperacion del Estamento. De ninguna manera fué mi ánimo ofender á ninguno de los señores que en aquel momento me retiraron su confianza ó disintieron de mí: mi objeto asi que vi que no tenia la mayoría fué retirarme; las circunstancias hicieron que se disolviera el Estamento. He pedido el diario de Córtes donde está el último discurso que pronuncié aquel dia para que se vea cuales eran los medios de conciliacion que el Gobierno se propuso (*lo lee.*) A pesar de esto se ve que el que en 16 de enero tuvo una mayoria inmensa, en 24 del mismo no pudo obtener del Estamento que el artículo volviera á la comision.

Creo haber satisfecho á esta parte, y respecto á los presupuestos y memorias no haré mas que repetir lo que ya tengo dicho, que si el Estamento creyese se deben presentar los presupuestos y las memorias, nada puede ser mas honroso ni satisfactorio á los actuales secretarios del Despacho; pero como no quieren ni el honor ni la satisfaccion sin el bien público, se someterán á lo que el Estamento acuerde, relevándoles de la responsabilidad que pudiera recaer sobre ellos por este acto.

Deshechas algunas equivocaciones por ambos señores Presidente del Consejo de Ministros y marques de Someruelos, se declara el punto suficientemente discutido y se aprueba el párrafo 3.°

Se procede a la lectura del 4.° que dice asi:

»Particular atencion pondrá en el árduo negocio de la emancipacion de la América española; y al dar su voto para autorizar la desmembracion de tan vastas posesiones, apartará la vista de lo pasado para ponerla en lo presente, consultando únicamente el decoro nacional y las reglas de equidad, comunes á todos los hombres y á todos los tiempos. Hora es de que sean amigos dos pueblos que la naturaleza hizo hermanos, de que se borren los vestigios de las pasadas hostilidades, y de que por la permuta de las respectivas producciones sea tan beneficiada la industria de los nuevos estados americanos, como la de la España europea, y la de las ricas y felices Antillas y Filipinas, que forman sus actuales provincias de Ultramar.

El Sr. COLLADO: Mi intencion es hablar sobre, pero he tenido que tomar la palabra en pro. Yo creo que este es un negocio tan grave y trascendental, que toda la atencion del Gobierno no es demas para salir de él tan airoso como conviene á los intereses de la nacion. El Estamento tendrá que consultar cuales son los derechos que le dan estas reglas de equidad, que desde ahora establece por base, y como los derechos por sí solo no son bastantes cuando no van apoyados por la fuerza. y fuerza imponente, estando en el dia las nuestras ocupadas en el objeto primordial que es la guerra del Norte, quisiera saber si el Gobierno podrá esperar la cooperacion en esta parte de alguna ó algunas potencias, para que se pacifique aquel pais, y se le ponga en el camino de la prosperidad.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS invita á todos los señores procuradores á que no anticipen una discusion que tendra su lugar cuando aquellos asuntos se sometan á la deliberacion de las córtes.

El Sr. ISTURIZ: El discurso que el gobierno puso en los labios augustos de S. M. la Reina Gobernadora merece en este párrafo toda mi aprobacion; la respuesta que la comision propone no la merece igualmente. La comision, en mi concepto, no ha sido bastante precavida cuando ha estendido este párrafo del proyecto. El gobierno en el discurso de la corona dice asi (*leyó el párrafo correspondiente*). Aqui el gobierno á nada mas se compromete que á presentar á los estamentos aquello que juzgue necesario; pues veamos lo que dice la comision (*leyó el principio del párrafo*). Por manera que la comision califica desde luego que el objeto es la desmembracion de aquellas provincias, lo cual puede pasar, porque seria una afectacion el querer suponer otra cosa; pero de ninguna manera me parece que debia haber dicho la comision que el Estamento dará su voto para autorizar la desmembracion de tan vastas posesiones, porque aqui no está en su terreno, y creo que lo hubiera estado diciendo: para autorizar al gobierno de V. M. en la parte que sea necesario para el egercicio de la prerogativa de la corona. Pienso que esto seria mas parlamentario, porque el tratar ó negociar corresponde esclusivamente á la corona; si esta no se creyese con el lleno de autoridad, vendrá á las córtes á pedirla; pero el ingerirse estas de otro modo no solo seria contra el órden, sino que probablemente produciria el resultado de que la negociacion se hiciese mal.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS. El gobierno no ha hecho ninguna observacion sobre el modo con que está redactado este párrafo, porque no cree que le comprometa á mas que á lo que se ha comprometido en el discurso de la corona.

El Sr. ARGUELLES. La comision no ha podido menos de ser en este párrafo tan esplícita como lo ha sido, porque esta cuestion tiene un carácter particular que le dan las circunstancias en que

se halla la nacion con las que fueron sus provincias de América. Seria hasta artificioso el quererse desentender de que cualquiera que sea el éxito de estas negociaciones nunca terminar ánsino de una de dos maneras, ó con la desmembracion de aquellas provincias, ó con la prolongacion del estado hostil en que hace ya muchos años nos hallamos, y por lo mismo ningun mal hay en que se hable de desmembracion, pues ese es el término á que hemos de venir á parar. En cuanto á la variacion que propone el Sr. Isturiz, diré que el gobierno ti ne respecto á las negociaciones con potencias estrangeras una facultad tanto mas discrecional cuanto que no está restringida por ninguna ley vigente; pero como la cuestion aqui versa sobre provincias que si de hecho están separadas de nosotros, no lo están de derecho, es indispensable que seamos esplícitos, porque yo ni en el gobierno del dia, ni en ningun otro que le suceda puedo reconocer el derecho de aprobar la desmembracion de aquellas provincias.

Respecto á la idea emitida por otro Sr. procurador, yo no podré jamas convenir que en esta cuestion, que es esclusivamente española, se mezcle ningun gobierno estrangero, ni como mediador, ni bajo pretesto alguno, ni que demos á entender que deseamos valernos de la fuerza para apoyar nuestras negociaciones.

Los Sres. ISTURIZ y COLLADO rectifican algunas equivocaciones, y declarándose el párrafo suficientemente discutido, se pone á votacion y queda aprobado.

Se lee el párrafo 5.° que dice asi:

»Muy satisfactorio es á todos los buenos españoles el escuchar de los augustos labios de V. M. la declaracion de que los monarcas signatarios del tratado de la cuádruple alianza, ofrecen cada dia nuevas pruebas de su constante amistad, y de sus sinceros deseos del restablecimiento de la paz en la península. Las naciones, Señora, como los individuos se buscan y se unen impelidas por el instinto de la comun defensa; y cuando dos principios opuestos, uno de bien y otro de mal, uno de libertad y otro de tiranía, se hacen cruda guerra en el anchuroso espacio de la política universal, dulce y honroso es encontrarse en el campo de los libres, y contar no con el apoyo de tenebrosas maquinaciones, sino con la declarada simpatía de gobiernos y pueblos ilustrados y poderosos. La Francia, la Inglaterra y el Portugal, tienen los mismos intereses que nosotros, y la decidida voluntad con que nos prestan sus ausilios para ahogar al fanatismo y la rebelion guarecidos en las montañas vascongadas, debe ser bastante a tranquilizar los ánimos mas apocados, con respecto al éxito de una contienda, que envuelve el porvenir de la civilizacion y el progreso."

El Sr. GARCIA CARRASCO dice, que en Francia, Inglaterra, España y aun Holanda, hay un partido fuerte que desea la intervencion estrangera de un modo que perjudicaria á la causa nacional, es decir, viniendo un ejército á ser mediador entre los dos partidos, y no el favorecedor de uno de ellos, y que semejante intervencion es y debe ser inadmisible. Añade que al decir esto no alude de modo alguno á los gobiernos de Francia é Inglaterra, sino á partidos políticos que existen en aquellas naciones, pues antes bien no hubiera querido oir á un Sr. procurador que el gobierno del rey de los franceses está compuesto de una faccion, y el de España de una pandilla, pues aquel es muy respetable, y este se verá muy pronto si tiene la opinion pública, pues no es motivo para no tenerla que haya dado empleos á personas de su mismo modo de pensar, y no á otras; pues los empleos no pueden alcanzar á todos. Hace algunas otras reflexiones, y concluye diciendo que se reserva hablar en otro párrafo sobre las acusaciones hechas injustamente á un general ilustre, y ruega al estamento que apruebe el que actualmente se discute.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO manifiesta que siente mucho no se halle presente el señor procurador que dijo que una faccion se habia apoderado de la revolucion de julio, porque acaso esplicando su pensamiento, haria ver que no era la frase tal como se habia entendido. Declara que acaba de recibir despachos del Gobierno frances con fecha de 2 de este mes, los mas lisongeros posibles, y que no quisiera que en este mismo momento se llamase faccion á un Gobierno que con sola una palabra manifiesta lo que es, pues antes se llamaba su gefe *rey de Francia*, y ahora se llama *rey de los franceses*.

El Sr. ISTURIZ espresa que habia pedido la palabra para hablar muy brevemente sobre este artículo, pero que el discurso del Sr. preopinante le obliga á decir algo mas. Que el Sr. procurador que le ha precedido ha hecho algunas alusiones no inocentes, y que debe saber que le ha entendido, y dice que tales alusiones son tan calumniosas como antiparlamentarias. Pasando al objeto del párrafo en discusion, pregunta al señor presidente del consejo de ministros, si cuando empiezen las discusiones del Estamento, tendrá inconveniente en presentar algunos papeles que se le pidan, para ver si ha sacado el partido posible de la cuádruple alianza, pues si dice que sí, nada añadirá y se sentará inmediatamente. (*El Sr. presidente del consejo dice que el gobierno no puede comprometerse á decir anticipadamente lo que hará.*) El orador continúa diciendo que en su opinion el gobierno no ha sacado todo el partido que pudiera de aquel tratado, pues si lo hubiera hecho, la guerra de Navarra no existiria ya; por lo cual cree que el párrafo es susceptible de alguna ampliacion que ponga al gobierno en camino de sacar partido de un tratado que aunque imperfecto es susceptible de producir bienes, y en especial el mas importante de todos, cual es el de concluir la guerra civil.

El Sr. GARCIA CARRASCO protesta que no ha sido su in-cion agraviar al Sr. Istúriz.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO cree que dic-ñor no puede aludir al ministerio actual en lo que ha-nifestado, pues este ha sacado tal partido de aquel tratado, cuando las circunstancias permitan que se someta á las tes y á la opinion pública toda la correspondencia, se que nada se ha omitido.

El Sr. ARGUELLES espone que no teniendo la co-ningun motivo para creer que el gobierno no hubiese cuanto está de su parte, se limitó á reproducir en el mer período las palabras del discurso del trono, y los no son mas que amplificaciones del primero; que el Sr. Istúriz drá sin duda razones para creer que se debiera haber do mas partido; pero que no teniéndolas, la comision no ha p espresarse de otro modo que lo ha hecho. (*Se concluir*

PALMA.

Orden de la plaza del 29 para el 30 de abril.

Mañana á la hora acostumbrada se reune la comision litar para ver y fallar la causa seguida contra Miguel selló Castell, acusado de complicidad en la sublevacion Manacor ocurrida el 10 de agosto último. La misa del píritu Santo se celebrará por el capellan del regim Provincial. Los Sres. oficiales y caballeros cadetes fr de servicio concurrirán al consejo con arreglo á ordena =Malats.

Servicio.

Parada Provincial y Guardia nacional de infante subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan C

El dia 4 de mayo próximo y siguientes necesari las diez de su mañana se dará principio á la ven pública subasta en el edificio del suprimido convento d minicos de Manacor de los granos, caldos y demas que se espresan procedentes del secuestro de bienes complicados en la revolucion sucedida en dicha v 10 de agosto último.=48 cuarteras, 2 barcillas trigo deal.= Dos graneros de id.=53 cuarteras de trigo =Un granero de id.=Dos graneros de cebada.=37 ras, 2 barcillas de habas.=7 cuarteras de garbanzos.=27 teras de almendras.—Tres cubas grandes de aguardien Cinco pipas de id.=Seis cubas grandes de vino.=Una cargas de aceite.=60 corderos de cria.

Lo que se avisa al público para su inteligencia en plimiento de lo dispuesto por la comision militar eje va. Manacor 27 de abril de 1836.—Por mandado de ñor juez de primera instancia del partido.—Jaime Sans cribano Real.

Avisos de particulares.

Hoy sábado 30 en la plaza de Cort se rema pública subasta una casa zaguan con agua de fuente, el Sitjar, núm. 1, manzana 147, perteneciente á D. nuel de Serralde, difunto.

Se halla de venta un huerto poblado de árbol un estanque de tres cuartones poco mas ó menos, en la villa de Valldemosa: dará razon el Pro. D. Ju telrich, que vive en casa de Puigdorfila delante la p de S. Francisco de Asis.

Se halla de venta un piano fabricado en Paris desee comprarlo acuda á esta imprenta y darán ra su dueño.

El dia 1.° de mayo saldrá para Valencia el patr Martinez: admite carga y pasageros: vive entrando en la pellaría, núm. 1.

Hoy sábado 30 á las seis de su tarde se desp balija para Barcelona.

Plaza de toros.

La compañía gimnástica dará mañana una variada morosa funcion, la que se anunciará por los carteles.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pa